



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-003691-18-3

---

VISTO el Expediente n° 1-0047-0000-003691-18-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO, referida a la autorización de funcionamiento en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas n° 570 por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO, como: “ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS

FARMACÉUTICAS DE POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTEMPORÁNEA Y COMPRIMIDOS EN AMBOS CASOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS; COMPRIMIDOS Y COMPRIMIDOS RECUBIERTOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS, NI HORMONALES, con domicilio sito en French n° 4.950 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe”.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Farmacéutica María Cecilia SELIS, DNI: 20.269.100, Matrícula Nacional n° 12.024 y Matricula Provincial n° 3.458.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de HABILITACIÓN, autorizado por la Disposición ANMAT n° 8080/11, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos según documento GEDO n°: PLANO-2023-138110471-APN-DFYGR#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Extiéndase, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-0047-0000-003691-18-3



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Certificado - Redacción libre**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1-0047-0000-003691-18-3, LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO, CUIT N° 30707618716

---

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO**

Certifícase que el establecimiento **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO, CUIT N° 30707618716**, ha sido habilitado como **ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTEMPORÁNEA Y COMPRIMIDOS EN AMBOS CASOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS; COMPRIMIDOS Y COMPRIMIDOS RECUBIERTOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS, NI HORMONALES**, con domicilio sito en la calle French N° 4.950, Ciudad y Provincia Santa Fe; encontrándose inscripto en el registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

**EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-003691-18-3.-**

**DI-2024-1726-APN-ANMAT#MS (modificación).-**

**Legajo N° 7.338.-**